

## A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D. Alfonso Sánchez Marín, como portavoz del Grupo Municipal Socialista y en representación del mismo, con referencia a la Orden del Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 4 de Marzo de 2009 (BORM de 18/03/2009), relativas a la **aprobación inicial** de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia

### EXPONE:

En la documentación de las mismas y, en particular en la normativa (Tomo IV), se establecen los objetivos, actuaciones y directrices de ordenación territorial. Se define la estructura territorial en base a la diferenciación de los diferentes tipos de suelos y su zonificación, considerando como tal los espacios a proteger, y estableciendo las áreas reservadas para actuaciones estratégicas de promoción económica, así como las actuaciones estructurantes en materia de vías de comunicación.

La base del estudio y el aporte documental son los adecuados para fundamentar los principios en los que se inspiran las presentes Directrices, algunos de los cuales son de amplia aceptación, pero no la evolución del territorio en la última década. Si bien muchos de los principios establecidos son de amplia aceptación, como la potenciación de la singularidad de los núcleos de población y su imagen paisajística, la importancia que se concede en general a la protección del paisaje o determinadas actuaciones estratégicas. Sin embargo, el largo espacio de tiempo transcurrido entre la elaboración de la documentación y la aprobación de las estas Directrices hace que la cartografía y la fotogrametría estén desfasadas y no reflejen las modificaciones experimentadas en el territorio en la última década.

También existen razonables dudas sobre la viabilidad o la posibilidad de plasmación de la filosofía que inspira los diferentes textos a la realidad actual de la Comarca. Por esta razón se presentan las siguientes

### ALEGACIONES

1. Estas directrices, resultado son el resultado de la aplicación del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM, sin embargo vienen elaborándose desde hace más de un lustro en su documentación básica. A lo largo de ese tiempo los diferentes

municipios no han ido adaptando su planeamiento a la citada ley de manera homogénea, con lo que en la actualidad hay un problema de armonización territorial. En algunos casos las directrices admiten situaciones consolidadas en planes generales ya aprobados, mientras que en la mayor parte de las situaciones será menester la adaptación de los planes a los mismos.

2. Resulta llamativo el caso de la protección de las huertas tradicionales, pues también se debería incluir la protección de las vegas de los ríos Argos y Quipar (no solo del Segura), algo que se debería revisar, ampliando la protección también a las principales fuentes, humedales e hilas así como sus zonas de riego de mayor valor agroecológico, incluyendo sus redes de acequias tradicionales, así como los antiguos molinos y demás sistemas hidráulicos. Por tanto, se debe aplicar el mismo modelo territorial a todo el ámbito comarcal, evitando protecciones de espacios de huerta tradicional muy localizados y descuidando el resto.
3. La extensión del tiempo en la elaboración de la documentación ha hecho que la fotografía aérea empleada como base para los planos de ordenación quede desfasada, pues como ya hemos mencionado se han empleado vuelos de más de 10 años, sin haber tomado como referencia la realidad actual y ni siquiera aquellos Planes Generales revisados recientemente y con aprobación definitiva como es el caso de Caravaca y Moratalla. Esto resulta especialmente llamativo en todos los municipios de la Comarca, sobre todo al establecer las zonificaciones de los núcleos urbanos de primer orden. De esta forma la ordenación y desarrollo de suelos urbanos, tanto los protegidos, como los residenciales y sus zonas de crecimiento, como los económico-dotacional, resulta inviable actualmente, puesto que se clasifican como protegidos algunos en los que hay desarrollos industriales o residenciales o se incluyen como suelos a desarrollar algunos que ya se encuentran en fase de urbanización o construcción, incluso consolidados. Por otro lado el económico-dotacional incluye importantes áreas urbanas que actualmente son residenciales, ejemplo claro lo tenemos en Caravaca.
4. Se debería restituir y volver a grafiar la ordenación establecida en los núcleos urbanos en base a nuevos vuelos realizados con fechas mas recientes a los que se utilizan en la documentación de las Directrices, estableciendo una mínima concordancia con los Planes Generales de los diferentes municipios.
5. En la normativa de las Directrices se cita legislación obsoleta, bien porque está derogada, bien porque su derogación es inminente. Así, en el artículo 39 se refiere a la ley 6/2001 sobre Evaluación de Impacto Ambiental, que está derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2008 , de 11 de Enero, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Evaluación Ambiental de Proyectos. También se cita en diferentes apartados la Ley 1/1995 de Protección del Medioambiente de la Región de Murcia, derogada por la Ley de Protección Ambiental Integrada de la

Región de Murcia, recién aprobada por la Asamblea Regional. Además las Directrices, en su Art. 65, invaden competencias de la CHS en cuanto a permitir el uso de las aguas subterráneas para riego de campos de golf, aunque sea con carácter transitorio.

6. Falta completar el catálogo de BIC no urbanos de la Comarca, pues no aparece el Martinete de la Choepa (Caravaca), ni en la tabla del Tomo III, ni en los planos correspondientes. Decir también que no se hace referencia a la reciente Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
7. En las Directrices se establecen líneas estratégicas para el futuro desarrollo económico. Esas líneas estratégicas están también contaminadas de anacronismo debido a la misma razón de excesivo tiempo transcurrido en la elaboración del documento y su aprobación. Así, la situación del sector del mármol es muy diferente a la de hace más de una década y los criterios seguidos por las Directrices no contemplan la realidad actual, ni revisan el carácter estratégico que haya de tener el mismo en el futuro. Establecen un espacio localizado para el desarrollo de canteras (Polígono Minero), si bien algunas de sus ubicaciones como en la sierra de Burete y las Cabras, coinciden con un espacio protegido por las propias Directrices. Así mismo, se contempla como actuación estratégica la creación de un único “Parque de la Piedra del Noroeste” en la carretera de Calasparra, frente a la Sierra de la Puerta, lo cual puede suponer una excesiva concentración de la actividad del mármol, quedando a extinguir esta actividad en todas las zonas donde se encuentra actualmente.

Este objetivo debe requerir un mayor y mejor estudio y ser objeto de consenso con los diferentes municipios y el sector del mármol, si bien de realizarse tendría la ventaja de localizar esta actividad en suelo desarrollado específicamente y de menor impacto, a diferencia de lo que ha venido sucediendo actualmente como por ejemplo en el margen de la carretera de Lorca, junto a la Venta de Cavila.

8. No tiene sentido que el **Polígono logístico - dotacional, centro comercial y de ocio** esté en el cruce de Calasparra, entre Caravaca y Cehegín, puesto que aquí se localiza una parte importante de la industria del mármol, de gran impacto para otros usos y que hasta tanto no fuese viable su traslado, no sería posible implantar este Polígono.
9. Existe falta de concordancia entre el articulado de las Directrices y algunos planos, así como algunos criterios excesivamente restrictivos en la preservación de los entornos visuales. Concretamente, en el Art. 76, en su punto 2, falta incluir la Carretera Venta Cavila – Lorca (de primer orden) dentro de la preservación de los entornos visuales (200 m), pues si aparece reflejada en el plano correspondiente su entorno visual. Por otro lado, no entendemos que en este mismo artículo no se distinga el uso residencial del resto de mayor impacto visual, de manera que se reduzca para el residencial la distancia al eje de las vías de comunicación.

10. Tanto en este como en otros aspectos intervencionistas, excesivamente restrictivos en unos casos y localizados en otros, así como falta de concordancia, se debería volver a una fase de consultas con los ayuntamientos para revisar y actualizar los criterios que afecten a estrategias de desarrollo.

Resumiendo, por todo lo argumentado entendemos que hay sobradas razones para que esta aprobación inicial se suspenda y se actualice la base cartográfica utilizada lo cual supone alterar sustancialmente el presente documento y así mismo volver a la fase de consultas con todos los sectores de la Comarca, por lo que,

SOLICITA:

Se tengan por presentadas las presentes alegaciones y sean tomadas en consideración, de manera que esta aprobación inicial se suspenda y se actualice la base cartográfica utilizada, así como que se vuelva a la fase de consultas con todos los sectores de la Comarca.

Caravaca a 11 de MAYO de 2009

Fdo: Alfonso Sánchez Marín

**Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

---